JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA *«LEASING FINANCIERO INMOBILIARIO»*)
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00006-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JUDITH CASTRO BARRERA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la presente demanda de restitución de bienes dados en leasing.

CONSIDERACIONES

Dice el memorialista, que desea retirar la demanda de restitución y pide que no se le imponga condena en costas procesales; en efecto, ese designio se encuentra tatuado en el escrito del día viernes 5 de febrero de 2021, presentado digitalmente ante el despacho, en que explícitamente se eleva ese ruego, que valga acotar es presentado por el abogado de la institución financiera demandante, quien ostenta poder para actuar en nombre de Banco ITAÚ CORPBANCA S.A., con la facultad explicita de retirar la demanda, siéndole reconocida personería para actuar por el despacho.

Nótese, que la solicitud izada tiene visos de prosperidad porque se cumplen todos los presupuestos exigidos para el beneplácito de tal retiro, comoquiera que no hay cautelas pendientes por practicar ni se han notificado a los demandados, en razón a que aún no se ha realizado el examen al libelo inaugural, de tal suerte que se encuentran satisfechos los prepuestos encumbrados en el artículo 92 del código general del proceso.

En tales circunstancias, se autorizará el retiro de la demanda.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de restitución de bienes dados en leasing de mayor cuantía solicitada por el abogado MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ en su condición de procurador judicial del demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Háganse por secretaria las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

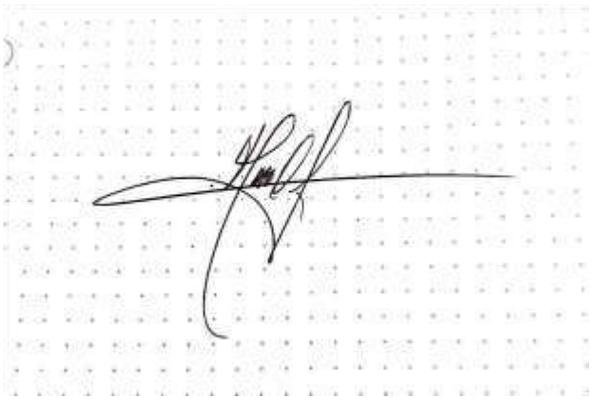

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA